



Río Gallegos, 24 de mayo de 2002

**VISTO:**

El Expediente N° 03636-R-02; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio particular entre la Compañía Minera Santa Cruz S.A. y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, suscripto el 8 de abril de 2002;

Que el convenio tiene por objeto la realización del estudio de impacto ambiental de la Etapa de Exploración del Proyecto Minero auro argentífero San José;

Que en atención a los fines las partes afectarán personal, equipos y bienes para dar cumplimiento con las actividades de Impacto Ambiental que se desarrollen en el cumplimiento del convenio;

Que a fs.11/15 se presenta un detalle de las actividades, integrantes, propuestas de trabajo, cronograma y presupuesto;

Que desde Asesoría Legal se informa que no existen objeciones legales que formular;

Que estas actividades promueven acciones entre la UNPA y la comunidad para el desarrollo de la región;

Que el convenio se firma ad-referendum del Consejo Superior;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho aprobar el convenio particular;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el convenio particular suscripto entre la Compañía Minera Santa Cruz S.A. y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 8 de abril de 2002 y que como anexo único forma parte de la presente.

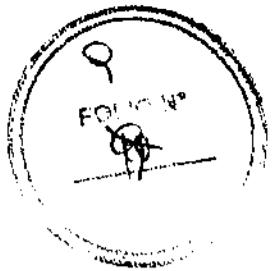
**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Addla Muñoz*  
Secretaria Consejo Superior

*Ing. Héctor Aníbal Billoni*  
Rector

**RESOLUCION**

**Nro. 022**



## CONVENIO PARTICULAR

Entre la COMPAÑÍA MINERA SANTA CRUZ S.A., representada por José Salazar Corvetto con domicilio legal en Moscóni 247, Río Gallegos, en adelante LA EMPRESA, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio particular, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la realización del estudio de impacto ambiental de la Etapa de Exploración del Proyecto Minero auro argentífero San José. Dicho informe cumplimentará los requisitos exigidos por el Anexo II de la ley Nacional 24.585, que rige las normativas complementarias para la actividad minera, conforme pautas del punto 1.8 del anexo que se agrega por separado y que deberá considerarse parte integrante del presente convenio.-

**SEGUNDA:** A los fines mencionados en la cláusula anterior, las partes, afectarán personal, equipos y bienes para dar cumplimiento con las actividades de Impacto Ambiental que se desarrollen en el cumplimiento del presente, conforme especificaciones, plazos, modalidades, condiciones y precios establecidos en Anexo por separado que deberá considerarse parte integrante del presente convenio.

**TERCERA:** La propiedad intelectual del trabajo resultante, independientemente de que los resultados obtenidos sean totales o parciales, definitivos o no, serán propiedad común de LA EMPRESA y de la UNPA.

La publicación de las conclusiones de los trabajos emprendidos en forma conjunta contendrá la mención de las partes intervenientes, como así también de que fueron realizados en el marco de este convenio, quedando en todo caso a salvo los derechos de autor del personal interviniante.

**CUARTA:** La coordinación de las tareas a desarrollar estará a cargo de un Comité Coordinador, integrado por dos miembros titulares y dos suplentes designados por cada parte

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

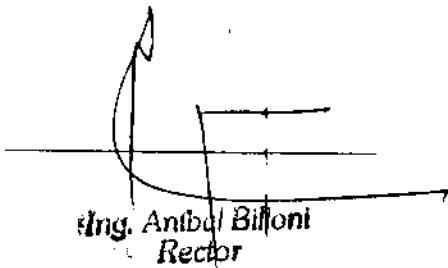
10

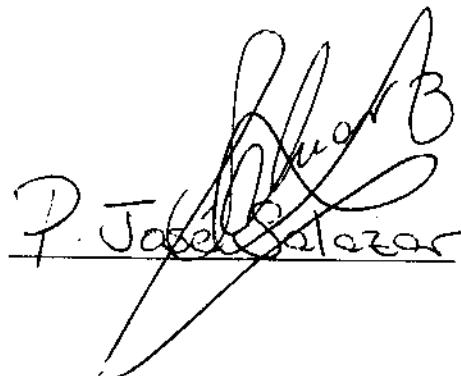
**QUINTA:** El presente convenio se firma ad referéndum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

**SEXTA:** El presente estudio se sujetará a los plazos establecidos en el Anexo citado en la cláusula segunda. En caso de rescisión durante la ejecución del estudio acordado por parte de la EMPRESA queda expresamente pactado que la UNIVERSIDAD facturará los trabajos parcialmente realizados.

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios legales en los denunciados supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Gallegos, a los 8 días del mes de abril de 2002.

  
Ing. Aníbal Biffoni  
Rector

  
P. José Galazan

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**